Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA.

Acuerdo de Caba(?)

27 a 28 r.s – 756 –
12 a 32 – 384 –
1 a 36 – 36
= 1176 =

En la villa de Alhama en diez dias del mes de Julio de
mill setecientos y cinquenta años sus merzedes los señores
Alonso de Aledo Almansa y Dn. Gines Salazar Canovas Al-
caldes ordinarios por Su Mag.d, Dn. Alonso de Aledo Cazuela
Diego Cazuela Aledo, Dn. Juan de Aledo Coutiño, Dn.
Diego Bedal Abarca, y Dn. Joseph Balero Valero Rexi-
dores Consejo Justicia y Regimiento de ella Junta en su
Ayuntamiento en la forma que lo acostumbran para tratar y conferir
las cosas tocantes al bien publico de esta villa, Dijeron que atento a q.
D. Benito Garcia Gil depositario actual de los caudales del posito
della a dado razon a sus Merzedes que las sesenta y nueve fan. de trigo q.
se le entregaron en dichos paneros por su antecesor D. Joseph Solana desde(?)
te en el dia de hoy del que sigue, se le hizo cargo que los [illegible] ferra-
ban la cota(?) dicha en su tiempo ~~antes~~ por los señores del Concejo an-
terior de dos cuentas veinte y quatro fan. del precio de treinta y cinco r.
lo que salio y se cobra para dicho posito a treinta y seis r.s veinte y
quatro mrs; cuyas [illegible] fan.s de trigo, en este dia se an concluido
de sacar por los paneleros(?), y se an desecho en este comun y pagado
a dicho precio de treinta y seis r.s veinte y quatro mrs. = En vista
de lo qual determinaron sus Merzedes se haga cata en trojes de las
quarenta fan.s restantes, siendo las veinte y siete del repartimiento de
veinte y ocho de febrero de setecientos quarenta y ocho, su precio a
veinte y ocho r.s que importan setecientos cinquenta y seis r.s =
las doze del precio de treinta y dos r.s ~~[illegible]~~ que son tres cientos
ochenta y quatro r.s = y la fanega restante su precio a treinta y
seis r.s cuyos precios reducidos a una suma, hazen la de mil ciento
setenta y seis r.s para lo qual mandaron sus Merzedes a dicho de-
positario entregue una fan.a de dicho trigo, a Fran.co Espinosa(?)
jurado el qual la recivio, y en presencia de sus Merzedes la cernio(?)
en grano y saco libre de maquila en costal tres celemines y siete, [illegible]
q. se le mando por sus Merzedes que asistido del Regidor [illegible] la muela